

Lanús, 26 NOV 2015

VISTO, el expediente Nº 4442/15 correspondiente a la 9º Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente Nº 2315/15 de fecha 04 de junio de 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el 19 de octubre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con Greco Publicidad S.R.L.;

Que, la Carta Compromiso citada tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante PPP, en el ámbito de La Empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones a la citada carta;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripto entre Greco Publicidad S.R.L.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Hornandoz Coganjo Superior Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús RECIDE / Liniversidad Nacional de Lands





#### Universidad Nacional de Lanis

# CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicillo en 29 de Entre la UNIVERSIDAO NACIONAL DE LANUS, con domicillo en 29 de septiembre 3901, Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada UNLa, por una parte; y GRECO PUBLICIDAD S.R.L., con domicillo en Juan B. Vago 485, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Fornando Luís Graco, DNI 17.709.340 en su carácter de Socio Gerente, en adelante denominada La Empresa por la otra parte, y conjuntamento denominadas las PARTES, disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan: continuación se expresan:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas proprofesionales, en adelante PPP, en el ámbito de La Empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior
- orientación, búsqueda y desempeño laboral.

  3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio

TERCERA: Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.

Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
 Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el

CUARTA: El lugar de prácilcas elegido para la realización de las PPP es su Planta de Producción, sito en Juan B. Vago 485 de Temperley, Provincia de Buenos

Lic. Santiago Hernandez Gásejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel Lopez Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARIK JAHAMILLO Maritorn

Universidad Nacional de Lanus





#### Universidad Nacional de Lanás

Aíres. Alíí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de sesenta (60) horas establecido en su Plan de Estudios, en los horarlos y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Empresa designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeño el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Empresa no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Empresa acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La Empresa declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades perlinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convento.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual pera las Practicas Preprofesionales, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones Internos de la Empresa donde desarrollarán las actividades, tates como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vaz como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en casión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hublere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Certa Compromiso tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

Lic. Száriágo Hernandez Conseilo Superior Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús NA MARIA JARAMILLO

Universidad Nacional de Lanus





#### Universidad Nacional de Lamis

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicifios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contenctoso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Alras, para el supuesto que el contileto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman la presente Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 19 del mes de 2010 não 2015.

350

ANA WARIA JAHAMILLO

Lig Santiago Hernandez Consejo Superior coversidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO Rectora

Universidad Nacional de Lanés